

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320230100000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, al correo electrónico que se indica como lugar de notificaciones, conforme a lo estipulado en el inciso 5 del artículo 6 del Ley 2213 de 2022. Lo anterior por cuanto en el presente asunto no se están solicitando medidas cautelares.

2.- Adecue en debida forma las pretensiones de la demanda, esto en lo que tiene que ver con la fecha de vencimiento de las obligaciones. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 del Art. 82 del C. G. del P.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria